

ACTA DE REUNION No. 019 – 2012

**COMITE DE CONTRATACION – SOLICITUD MODIFICACIÓN
CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES DNDA 008-2012**

Lugar : Sala de Juntas
Fecha : Marzo 21 de 2012
Hora : 9:00 a.m.

Comité: Contratos - proceso de selección Contratación Directa –
Servicios Profesionales

Persona que convoca: Gloria R. Triviño G – Coordinadora de Compras

Asistentes Comité: Manuel Mora Cuellar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Miguel Angel Rojas Chavarro - Delegado Nominador
Natalia Arias Puerta – Coord Oficina Divulg y Prensa
Sandra L. Rodríguez B. – Subdirectora Administrativa
Gloria R. Triviño G. – Coordinadora de Compras

1. Tema

Reunir el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor acorde con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y manual de contratación de la DNDA, para definir y dar respuesta a la solicitud de la Coordinadora del Grupo de Compras mediante comunicación de fecha 20 de marzo de 2012, en el sentido de analizar y autorizar la modificación del plazo de ejecución y el valor del contrato DNDA 008-2012, suscrito el 29 de Febrero de 2012 con el diseñador CARLOS ANDRÉS GALLEGO QUINTERO, teniendo en cuenta que se fijó un término de ejecución de diez (10) meses y el mismo se legalizó 07 de marzo de 2012, razón por la cual excede su ejecución el 31 de Diciembre de 2012.

2. Desarrollo de la reunión: El Comité verificó lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la **DNDA** y **CARLOS ANDRÉS GALLEGO QUINTERO** el 29 de febrero de 2012 con todos sus antecedentes, con el objeto de apoyar a la entidad en la elaboración desarrollo y ejecución de la estrategia de comunicación y divulgación que contemple: a) Elaboración de piezas gráficas conformadas por carpetas, afiches, pendones, escarapelas y diplomas; b) Rediseño de boletines, micrositio del programa de emprendimiento; c) Creación del logo de Creanet y d) Elaboración del manual de la imagen corporativa de la Entidad. e) Realización de

mensajes para promover el Derecho de Autor; del proyecto de inversión vigencia fiscal 2012.

- Acta de iniciación suscrita el 07 de marzo de 2012 señalando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2012.

Oficio emitido por la Coordinadora del Grupo de Compras, del 20 de marzo de 2012, por medio del cual solicita modificar el contrato de la referencia atendiendo las siguientes consideraciones:

*"El pasado 29 de febrero de 2012, la Entidad suscribió el contrato de la referencia con el señor **CARLOS ANDRÉS GALLEGO QUINTERO** el cual fue legalizado con la expedición del registro presupuestal No. 7912 del 29 de febrero de 2012 y aprobación de la garantía única por parte del Director General el 07 de marzo de 2012.*

*Así las cosas y acorde con la **CLÁUSULA OCTAVA** se acordó el plazo de ejecución del contrato en diez (10) meses, y este término debe contarse a partir de la fecha de aprobación de la póliza, lo que significa que su ejecución inició el 7 de marzo de 2012 y termina el 06 de enero de 2013 excediendo la anualidad.*

Por lo anterior se evidencia que es inminente la modificación del contrato porque el mismo no debe exceder la anualidad en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 38 de 1989 compilada y modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996, reglamentada por el Decreto Nacional 841 de 1990, reglamentada por el Decreto Nacional 3245 de 2005 en su artículo 10 que dice: "Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

De otra parte la norma orgánica presupuestal de disciplina fiscal, que corresponde a la Ley 819 de 2003 en su artículo 8 reglamenta la programación presupuestal y dice: "La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

Para el caso, lo subrayado en la norma se interpreta que del 01 de enero al 06 de enero de 2013 debe atenderse el servicio con el presupuesto de la vigencia 2013, y acorde con las normas mencionados en materia presupuestal no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia 2012, si no se cuenta con una autorización para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras y así utilizar en los gastos el presupuesto de la vigencia en la cual se ejecutan realmente. Por esta razón se debe atender lo dispuesto en el Decreto 4730 de 2005, modificada por el Decreto 1957 de 2007 en el sentido de exigir la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios antes del 31 de diciembre a no ser que se cuente con una autorización para comprometer presupuestos de vigencias futuras.

*En atención a las normas presupuestales, el contrato de servicios profesionales suscrito con **CARLOS ANDRÉS GALLEGO QUINTERO** el 29 de Febrero de 2012 y legalizado el 07 de marzo de 2012, debe modificarse en el término para que finalice su ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2012 y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia presupuestal y constitución política respecto al principio de anualidad".*

- El Comité analizó y verificó la normatividad respecto a las anualidades y consideró que es necesario modificar el citado contrato atendiendo la fecha de legalización del mismo, porque la normatividad vigente en materia presupuestal no permite adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia 2012.

3. RECOMENDACIONES

El Comité de Contratos recomienda al Director General modificar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 29 de febrero de 2012 con **CARLOS ANDRÉS GALLEGO QUINTERO**, para que no exceda su ejecución el 31 de diciembre de 2012 lo que conlleva a modificar su valor y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia presupuestal y constitución política respecto al principio de anualidad.

Que el contrato de servicios profesionales No. 008 de 2012 se le modifiquen las siguientes cláusulas y se adicionen la cláusulas trigésima tercera, en el siguiente sentido:

PRIMERO. CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo: 1) la propuesta y los documentos de índole legal del **CONTRATISTA**, remitidos el 27 de febrero de 2012, radicados con el número 1-2012-9191, 2) oficio remitido por la Coordinadora del Grupo de Compras del 20 de marzo de 2012, por medio del cual solicita modificar el contrato 008-2012 a efectos que su ejecución termine el 31 de diciembre de 2012. 3) Acta de reunión del comité de contratos realizada el 21 de marzo de 2012, por medio de la cual se recomienda al Director General modificar el contrato para que no exceda su ejecución el 31 de diciembre de 2012 lo que conlleva a modificar su valor y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia presupuestal y constitución política respecto al principio de anualidad.

SEGUNDO. CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL plazo de ejecución será de nueve (9) meses y veinticuatro (24) días contados a partir del 07 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

TERCERO. CLAUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000.00) M/Legal**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, o cualquier otro que deba efectuarse por parte del contratista, originado en o relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

CUARTO. CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCION pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así: a) La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00) M/Legal, dentro de



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Prosperidad
para todos

los primeros diez (10) días del mes de abril de 2012. b) Ocho (8) mensualidades, cada una por la suma de DOS MILLONES (\$2.000.000,00) M/Legal, dentro de los primeros diez días de cada mes a partir de mayo y hasta diciembre de 2012. c) Una última mensualidad por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/Legal, dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012. Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán por parte de **LA DIRECCION** previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento en la prestación del servicio expedida por **NATALIA ARIAS PUERTA**, Coordinadora Unidad de Divulgación y Prensa y/o quien haga sus veces quien ha sido designado como supervisor del contrato por parte del Director General. 2) Informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) Entrega de los informes o trabajos específicos solicitados por la entidad. 4. Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 5) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 6) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. 7) Declaración juramentada de retención en la fuente para trabajadores independientes (Ley 1450/11 y Decreto 3590 de 2011). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de **LA DIRECCIÓN**. **PARAGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES.** **LA DIRECCION** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

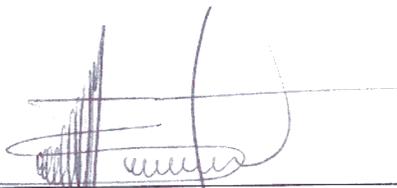
QUINTO. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación. **PARAGRAFO.** El término para la ejecución del presente contrato es el establecido en el acta de iniciación suscrita por las partes el 07 de marzo de 2012, pero ajustando su valor al tiempo de servicio efectivamente prestado sin exceder el 31 de diciembre de 2012.

SEXTO. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del contrato, permanecen vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

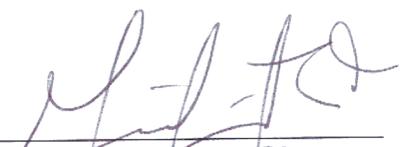
El comité recomienda que la Subdirección Administrativa a través de la Coordinadora del Grupo de Compras, realice el siguiente trámite:

- ◆ Elaborar el acta y tramitar las firmas de cada uno de los miembros del Comité de Contratos.
- ◆ Elaborar la minuta que modifica el contrato, solicitar el control de legalidad a la oficina asesora jurídica, tramitar las firmas y legalización.
- Publicar el contrato en el PUC y en la página web de la Entidad, acorde con lo contemplado en el Decreto 1150 de 2007.

La presente acta se expide a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2012 a las 10:15 a.m. y la firman los asistentes, así:



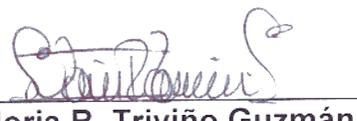
Manuel Mora Cuellar
Jefe Oficina Asesora Jurídica



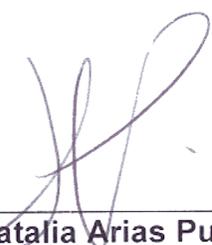
Miguel Angel Rojas Chavarro
Delegado del nominador



Sandra Lucia Rodriguez B.
Subdirectora Administrativa



Gloria R. Triviño Guzmán
Coordinadora Grupo de Compras



Natalia Arias Puerta
Coordinadora Oficina de
Divulgación y Prensa